

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

| | |
|------------|---|
| Proceso | Ejecutivo con garantía real |
| Demandante | Banco de Bogotá S.A. |
| Demandada | Jenifer Yubelny Osorio Ramírez |
| Radicación | 05001-31-03-008-2022-00168-00 |
| Instancia | Primera |
| Asunto | Ordena suspensión del proceso por negociación de deudas |

Dice el artículo 545 del Código General del Proceso, al regular la aceptación de negociación de deudas, establece que "A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas..." (Resalto del despacho).

En vista de que la apoderada de la parte demandante allegó Acta de Negociación de deudas de la demandada Jenifer Yubelny Osorio Ramírez que se tramita ante el Centro de Conciliación – CONALBOS- el Despacho procederá a suspender el proceso ejecutivo con garantía real desde la fecha en que el Juzgado conoció del mismo, esto es, desde el 26 de enero de 2023.

Por lo anterior, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN;**

RESUELVE

PRIMERO: Suspender el trámite del presente proceso ejecutivo con garantía real en contra de la demandada Jenifer Yubelny Osorio Ramírez partir del 26 de enero de 2023, fecha en que el Juzgado conoció de la negociación de deudas.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02

El link del micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Correo electrónico: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co